

Tunja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00088-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	JOSE RUPERTO PARRA BUITRAGO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

APROBAR la liquidación de crédito, conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y que fuera radicada por el apoderado de la parte demandante, obrante en el PDF 032, folios 74 a 75 del cuaderno digital, de la cual se corrió traslado por secretaria desde el 10 al 14 de septiembre del presente año.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 35 hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).